

ADENDA 012

LICITACIÓN L-CEEC-001-12

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL RECINTO FERIAL, DEL CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE “PUERTA DE ORO” POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe informa a los oferentes que por medio de esta adenda se agrega al Capítulo Primero de Datos de la Licitación, el ítem 1.5. Reajuste de Precios, por tanto se modifica la Cláusula Segunda del Anexo 3 – Minuta del Contrato. Adicionalmente se modifican las Cláusulas Décima Segunda y Décima Quinta de la Minuta del Contrato.

DATOS DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

1.1.OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la Licitación es la contratación de la construcción del Recinto Ferial de Puerta De Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de precios unitarios fijos, el cual hace parte del proyecto Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe en la ciudad de Barranquilla. El proyecto se ejecutará mediante la modalidad de alcances progresivos, el primero de los cuales, objeto específico de la presente licitación, corresponde a lo que se denomina la FASE I. No obstante a lo anterior y solo para efectos de evaluación de ofertas, el ofrecimiento económico del Proponente deberá incluir los precios unitarios de la totalidad del proyecto.

Se entiende por alcance progresivo del contrato, la posibilidad de que el CEEC, una vez obtenida la financiación de las Fases siguientes, ordene al contratista que, sin solución de continuidad, continúe la ejecución de las Fases siguientes en las mismas condiciones y precios establecidos en el ofrecimiento económico. En este caso, solo se introducirá en el contrato las modificaciones que tengan relación con el programa y cronograma de ejecución de las obras.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive de la Licitación, se encuentran consignados en el Anexo No. 4, Aspectos Técnicos, que forma parte de los Documentos de la Licitación y del Contrato.

1.2. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO DE LAS OBRAS

1.2.1. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO DE LAS OBRAS DE LA FASE I

EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO DE LA FASE I, ES DE CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MLC (\$48.617.996.775).

1.2.2. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO DE LAS OBRAS DE LAS FASES SIGUIENTES

EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO DE LAS FASES SIGUIENTES, ES DE CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS MLC (\$51.846.602.130).

CEEC no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente Preseleccionado haga del presupuesto de referencia estimado de las obras, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

1.3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma y descripción general de la Licitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Consulta en Internet del Pliego de Condiciones	Fecha: Desde el 30 de Noviembre de 2012 al 18 de Febrero de 2013. Dirección Electrónica de Consulta: www.puertadeoro.org Dirección Física de Consulta: Oficinas Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS. Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Locales 7 y 8. Barranquilla, Atlántico.
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 30 de Noviembre de 2012 al 13 de Febrero de 2013.
Publicación de Pliego definitivo de Licitación	Fecha de expedición: 19 de Febrero de 2013
Consulta de los pliegos de condiciones definitivos	Plazo: Desde el 19 de Febrero de 2013 En la Página web: www.puertadeoro.org Lugar: Oficinas Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS. Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Locales 7 y 8. Barranquilla, Atlántico.
Visita al lugar de ejecución del Contrato	Fecha: 07 de Marzo de 2013 Hora: 11:30 A.M. Lugar: Vía 40 No. 79B – 06
Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 13 de Marzo de 2013. Dirección Electrónica de Consulta: www.puertadeoro.org Dirección Física de Consulta: Oficinas Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS. Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Locales 7 y 8. Barranquilla, Atlántico.

Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 08 de Abril de 2013 a más tardar a la 01:00 p.m. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, es el de la página Hora Legal Para Colombia www.horalegal.sic.gov.co Lugar: Oficinas Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS. Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Locales 7 y 8. Barranquilla, Atlántico.
Reunión Informativa de precisión del contenido del pliego de condiciones	Fecha: 07 de Marzo de 2013 Hora: 09:30 A.M. Lugar: Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Salón de Eventos.
Período de Evaluación	Desde el 08 de Abril al 19 de Abril de 2013
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección Electrónica de Consulta: www.puertadeoro.org Dirección Física de Consulta: Oficinas Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS. Vía 40 No. 36 – 135 Antiguo Edificio de la Aduana, Locales 7 y 8. Barranquilla, Atlántico.
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	En el período entre el 23 al 30 de Abril de 2013

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por el CEEC a los Oferentes Preseleccionados.

1.4. PROPUESTAS PARCIALES: DECISIÓN DE CONTRATACIÓN PARCIAL

CEEC no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles. Se entenderá como oferta completa la que incluya la totalidad de las Fases del proyecto.

1.5. REAJUSTE DE PRECIO

En el evento de que la orden de iniciación de las obras de las fases siguientes del proyecto se imparta en fecha posterior al 5 de Diciembre de 2013, las fases siguientes estarán sometidas a un único reajuste, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_o (I/I_o)$$

En donde,

P = Precio reajustado

P_o = Precio Inicial

I = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes en que se autoriza ejecutar la construcción de las fases siguientes.

I_o = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de recibo de las ofertas.

Es entendido que sólo será sometido a reajuste aquella parte del valor del contrato que corresponda a las fases siguientes del proyecto y que en ningún caso, se reajustarán obras de la Fase Uno. En consecuencia, al momento de concluir la Fase Uno del proyecto, se realizará un corte de actividades ejecutadas a efectos de determinar con claridad que parte de las obras estará sujeta a reajuste, de acuerdo con la fórmula aquí prevista.

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **JAIME PUMAREJO HEINS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.257.343 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente General, y por tal condición en nombre y representación legal de **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS**, en adelante **CEEC**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, tal como consta en el Acta No. ___ correspondiente a reunión celebrada el _____, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado, así como por las cláusulas que se expresan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de la construcción por parte del contratista del Recinto Ferial de Puerta De Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de precios unitarios fijos, el cual hace parte del proyecto Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe en la ciudad de Barranquilla. El proyecto se ejecutará mediante la modalidad de alcances progresivos, el primero de los cuales, objeto específico del presente Contrato, corresponde a lo que se denomina la FASE I. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por alcance progresivo del contrato, la posibilidad de que CEEC, una vez obtenida la financiación de la siguiente fase ordene al contratista que sin solución de continuidad continúe la construcción de la fase siguiente en los mismos términos y condiciones del presente contrato. En tal evento, las partes suscribirán un contrato adicional para introducir al contrato las modificaciones que tengan relación exclusiva con el programa y cronograma de ejecución de las obras. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de \$XX.XXX.XXX.XXX. El valor real final será el que resulte de multiplicar los precios unitarios por las cantidades totales de

obra ejecutada, de manera tal que los únicos precios pactados son los unitarios que aparecen en el Anexo No. XX del presente contrato. **Parágrafo Primero.** En el evento de que la orden de iniciación de las obras de las fases siguientes del proyecto se imparta en fecha posterior al 5 de Diciembre de 2013, las fases siguientes estarán sometidas a un único reajuste, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_o (I/I_o)$$

En donde

P = Precio reajustado

P_o = Precio Inicial

I = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes en que se autoriza ejecutar la construcción de las fases siguientes.

I_o = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de recibo de las ofertas.

Es entendido que sólo será sometido a reajuste aquella parte del valor del contrato que corresponda a las fases siguientes del proyecto y que en ningún caso, se reajustarán obras de la Fase Uno. En consecuencia, al momento de concluir la Fase Uno del proyecto, se realizará un corte de actividades ejecutadas a efectos de determinar con claridad que parte de las obras estará sujeta a reajuste, de acuerdo con la fórmula aquí prevista. **Parágrafo Segundo.** El CEEC podrá ordenar modificaciones en el programa de ejecución de los trabajos, de manera que se ejecuten, en un orden distinto del previsto inicialmente, algunos de los ítems del contrato; de tal forma que, incluso actividades incluidas en la primera fase, se trasladen a otras fases del proyecto, trayendo otras actividades de las fases siguientes para ser ejecutadas en la primera fase. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** CEEC cancelará el valor del Contrato tal como figura en los **Datos del Contrato.** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la primera fase de las obras objeto del presente

Contrato será de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los **Datos del Contrato**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **CEEC** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **CEEC**. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE CEEC:** A su vez, **CEEC** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Tercera. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **CEEC**, las siguientes garantías:

- 1) Una garantía de cumplimiento de las estipulaciones contractuales en cuantía equivalente al 20% del valor estimado del Contrato, por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2) Una garantía de correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente a este, por un término igual al de duración del contrato hasta la amortización del anticipo.
- 3) Una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato. La garantía se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de terminación de las obras.
- 4) Una garantía de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al 25% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- 5) Una garantía de estabilidad y calidad de las obras contratadas en cuantía equivalente al 20% del valor final del Contrato. Se otorgará por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo definitivo de las obras. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener

vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **CEEC**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a **CEEC**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por quien designe oportunamente el CEEC. El interventor será un representante del CEEC en la obra, quien velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES.** Por el incumplimiento de los plazos intermedios pactados en el presente contrato, el CEEC sancionará mediante la imposición de multas sucesivas de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por cada día de retraso en las metas (hitos) fijadas por el **CEEC** en el cronograma de obra presentado por el **CONTRATISTA**. Las multas podrán imponerse sucesivamente sin que el total pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Al finalizar el contrato las multas impuestas podrán ser compensadas en términos iguales siempre que el contratista cumpla con la entrega final de las obras en la fecha establecida en el cronograma vigente. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse los retrasos que dé lugar a las multas el CEEC notificará tal situación al Contratista y a quien haya expedido la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **CEEC** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **CEEC** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **CEEC**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al CEEC para que proceda a la

terminación anticipada del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando se produzcan retrasos irremediables en el cronograma del proyecto, que determinen la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. b) Cuando el contratista sufra embargos judiciales de las cuentas pendientes de pago con cargo al contrato que imposibiliten su ejecución. c) Cuando el contratista inicie procedimientos de insolvencia. d) Cuando el contratista se encuentre en causal de disolución y no adopte las medidas conducentes a su desaparición.

PARAGRAFO. De la misma manera y como quiera que la ejecución de las fases siguientes del proyecto, constituye para el contratista un derecho sometido a la condición de que el CEEC imparta la orden respectiva, las partes convienen en que si transcurridos tres (3) meses luego de la terminación de la primera fase, sin que el CEEC imparta la orden de ejecución de las fases siguientes, el contrato se dará por terminado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:**

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **CEEC** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.16 del decreto 734 de 2012 para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.**

Todas las controversias que surjan del presente contrato, con excepción de aquellos que correspondan a los procesos ejecutivos, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en a ciudad de Barranquilla y que actuará de acuerdo con las siguientes reglas: a- Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento. b- El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 500 smmlv, en los demás casos, incluyendo los de

cuantía indeterminada, estará integrado por un solo árbitro. c- La organización interna del tribunal y sus tarifas se sujetarán a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. d- El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. e- El término para fallar será de 6 meses f- El fallo será en derecho. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. c) Estudios previos d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. Anexos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

JAIME PUMAREJO HEINS
Gerente General
CEEC

NOMBRE
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Fecha: _____

Barranquilla, 22 de marzo de 2013